



*Presidencia de la Nación*  
*Secretaría de Políticas Integrales*  
*sobre Drogas de la Nación Argentina*



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LA LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S. E.

Entre la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante la "**SEDRONAR**", representada en este acto por el Señor Secretario de Estado, Mg. **Roberto MORO**, D. N. I. N° 16820455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S. E., en adelante la "**LOTBA S. E.**", representado en este acto por el Señor Presidente, Dr. **Martin GARCIA SANTILLAN**, D. N. I. N° 27745045, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1325, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 271/1989 del P. E. N., y los complementarios Decretos N° 174/2018 y 262/2018, se crea y estructura la "SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA" ("**SEDRONAR**"), que es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia;

Que mediante la Ley N° 5.785 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó "LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S. E." ("**LOTBA S. E.**"), en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538, "**LOTBA S. E.**" tiene como facultad estimular junto a organizaciones de bien público campañas comunitarias sobre la ludopatía y la erradicación del juego clandestino y mantener consultas permanentes con organizaciones de la comunidad, clero y asociaciones especializadas y de profesionales sobre las consecuencias sociales y económicas de los juegos de apuestas;



*Presidencia de la Nación*  
*Secretaría de Políticas Integrales*  
*sobre Drogas de la Nación Argentina*



Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL", en adelante EL CONVENIO, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LAS PARTES manifiestan su voluntad de establecer vínculos permanentes de cooperación con el fin de brindar herramientas para la construcción de redes de prevención y contención, orientadas a dar respuesta a quienes padecen trastornos adictivos. Consecuentemente, el presente CONVENIO tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación entre LAS PARTES que permita facilitar el cumplimiento de las funciones orgánica y normativamente asignadas a cada una de ellas.-----

**SEGUNDA:** Con el fin de hacer operativas las actividades de cooperación mencionadas en el artículo precedente, LAS PARTES diseñarán y planificarán las iniciativas específicas a implementar, los recursos a utilizar y los aportes y responsabilidades que estarán a cargo de cada una de ellas. Las acciones a que dé lugar la implementación del presente CONVENIO serán instrumentadas a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS que contendrán la forma y condiciones que LAS PARTES convengan instrumentar a tal efecto.-----

**TERCERA:** Serán responsables de la coordinación ejecutiva del presente CONVENIO por parte de "LOTBA S. E.", la Subgerencia de Conducta del Juego, y por parte de la "SEDRONAR", la Dirección de Capacitación en Materia de Drogas.-----

**CUARTA:** Los ACUERDOS ESPECÍFICOS que se firmen en el marco de este CONVENIO deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual relativa a los contenidos de los trabajos realizados en el marco del presente acuerdo. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.-----

**QUINTA:** El presente CONVENIO se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, considerándose automáticamente renovado por períodos idénticos si ninguna de LAS PARTES expresara fehacientemente su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. El presente CONVENIO podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con SESENTA (60) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. A tal efecto, se establece que la denuncia y/o rescisión no impedirá la continuidad de las acciones pendientes correspondientes a los Programas de Actividades que no fueren

*[Firmas manuscritas]*



*Presidencia de la Nación*  
*Secretaría de Políticas Integrales*  
*sobre Drogas de la Nación Argentina*



expresamente rescindidos por los organismos signatarios. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, la ejecución de los mismos continuará vigente hasta su total conclusión.-----

**SEXTA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento, ejecución e interpretación del CONVENIO, y en caso de no arribar a una solución satisfactoria, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.-----

  
**MARTIN GARCIA SANTILLAN**  
LOTBA S. E.

  
**ROBERTO MORO**  
SEDRONAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2018-30952532-MGEYA-LOTBA Aprueba Modelo Convenio Marco LOTBA S.E. -  
SEDRONAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.